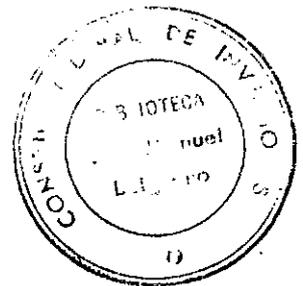




CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

29080

1114



GRAN DIVISION 7

TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

TRANSPORTE TERRESTRE DE

PASAJEROS POR CARRETERA

MANUAL SOBRE TECNICAS OPERATIVAS

Precios corrientes

H. 39

Gerencia: Estudios y Proyectos

Area: Investigación Básica Regional

Sub-Area: Métodos y Técnicas

Asesor: Juan Vital Sourroville

Técnico: Alberto Suarez

**CATALOGADO**

H. 37

J. 223

Versión Preliminar sujeta a revisión

Diciembre 1981



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

A N E X O C U A D R O S



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

GRAN DIVISION 7

TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte Terrestre.

Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros por carretera.

1. Definición del sector.

Unidad estadística

Unidad auxiliar.

Comprende las actividades llevadas a cabo por empresas que transportan personas y cargas de todo tipo en forma terrestre aérea, fluvial y marítima. Incluye además el transporte a través de oleoductos y gasoductos y todos los servicios relacionados con esta actividad.

La explotación de depósitos y locales para almacenamiento de todo tipo de artículos, tales como productos agrícolas, muebles, automóviles, etc., mediante el pago de un alquiler, están incluidos en esta Gran División. Los servicios de comunicación prestados al público, por correo, telégrafo, teléfonos o radio también forman parte de este sector.

El transporte por cuenta propia que realizan las empresas para distribuir sus productos no forma parte de este sector; el valor agregado generado por esta modalidad se computará en el sector correspondiente, como producción secundaria.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### Unidad estadística

Teniendo en cuenta que el objetivo es medir el producto generado dentro de los límites de cada jurisdicción política, definir la unidad estadística en este sector implica superar la complicación que introduce la presencia de actividades interjurisdiccionales, considerando que el transporte es, muchas veces, realizado a través de varias jurisdicciones por empresas residentes en otras.

En este sentido, es necesario definir inicialmente quien es el productor residente, adaptando el concepto de residencia que utiliza el Sistema de Cuentas Nacionales.

El Sistema de Cuentas Nacionales define como productores residentes a aquellos que abarcan la totalidad de la producción y sólo ella, dentro del territorio interior de una determinada jurisdicción.

Por lo tanto, la producción y la renta procedente de la misma se atribuirá a unidades económicas, de tipo establecimiento, residentes en la jurisdicción en que dicha producción tenga lugar.

Aplicar este concepto para el transporte implica determinar dentro de los límites de cada provincia o jurisdicción la unidad productiva residente generadora de valor agregado en cada uno de los diferentes casos que presente la actividad.

Para aquellas empresas que prestan servicios exclusiva-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

mente dentro de una sola provincia o jurisdicción, es fácil reconocer en la empresa la unidad residente que genera el producto.

En cambio, para aquellas empresas cuyos recorridos atraviesan varias jurisdicciones no se puede utilizar el mismo criterio pues, elegir la empresa como unidad productora residente implicaría imputar la totalidad del producto obtenido solamente a la jurisdicción donde aquella tiene fijada su residencia, con lo cual, el resto de las jurisdicciones tendrían un valor agregado igual a cero.

Tomar un caso límite, cual sería el de suponer que una jurisdicción cualquiera no tuviera empresas de transporte de pasajeros radicadas en ella, daría como resultado un valor agregado nullo. Esto indicaría la ausencia de prestación del servicio, aunque en los hechos la jurisdicción fuera atravesada por varios recorridos.

Es necesario entonces, desarrollar un método que permita distribuir entre las jurisdicciones el valor agregado generado por la actividad de transporte interjurisdiccional. En las consideraciones que siguen se explica un método particularmente aplicable al transporte de pasajeros por carretera.

Para poder medir la generación de valor agregado dentro de cada jurisdicción se debe definir una sucursal imaginaria de la casa matriz. Esta sucursal y sólo ella es la que presta el servicio, obtiene ingresos e incurre en costos, en una jurisdicción cualquiera.

Se define como sucursal de la casa matriz a la unidad de transporte (ómnibus, microómnibus, etc.) mientras cumple el servicio dentro del territorio de cada provincia.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Se supone, además, que dicha sucursal imaginaria es distinta a medida que el vehículo atraviesa los límites políticos de cada jurisdicción. Es decir, que la sucursal A, definida por la actividad del vehículo que atraviesa la jurisdicción 1 se transforma en otra sucursal, que llamamos B, cuando se introduce en la jurisdicción 2.

Definida la unidad productora, (el ómnibus o el microómnibus) es necesario adoptar el tratamiento a conceder a las oficinas centrales o casa matriz. Esto se explica a continuación.

### Unidad Auxiliar

Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) las unidades auxiliares proporcionan bienes o servicios no duraderos, para uso principal o exclusivo de las unidades productoras principales. Estos bienes o servicios no pasan a ser parte física de la producción de la unidad productora principal y normalmente se obtienen en el curso de actividades auxiliares y de apoyo, que forman parte integrante de las actividades de la mayoría de los establecimientos.

Con arreglo a esta definición general, se considera unidad auxiliar a la oficina administrativa central o casa matriz de las empresas que realizan recorridos interjurisdiccionales de transporte.

Los talleres que las empresas poseen para el mantenimiento y reparación de sus unidades productoras también son tratados aquí como unidades auxiliares. De igual manera se consideran las



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

boleterías y agencias que las empresas poseen a lo largo de sus recorridos.

Como generalmente los estados contables de las empresas no presentan desagregada la información sobre salarios pagados y gastos e ingresos obtenidos; todo el producto generado por las unidades auxiliares será atribuido a la jurisdicción donde la empresa establezca su sede central, para evitar imputaciones arbitrarias.

### 2. Nivel de Agregación.

Método de estimación, a precios corrientes.

Las actividades se desagregarán tal como sigue:

1. Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros por carretera.
2. Transporte ferroviario.
3. Otros servicios de transporte terrestre de pasajeros.
4. Transporte de carga por carretera.
5. Transporte por oleoductos o gasoductos.
6. Servicios relacionados con el transporte terrestre.
7. Transporte por agua.
8. Transporte aéreo.
9. Servicios conexos.

### I - Empresas unijurisdiccionales

Con recorridos dentro de los límites de una sola provincia o jurisdicción.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La unidad estadística será la empresa.

Las fuentes de información serán los balances y cuadros de resultados que las empresas preparan anualmente y la información que recogen periódicamente las Direcciones Provinciales de Estadística.

El Valor Bruto de Producción se obtendrá computando todos los ingresos provenientes de la actividad corriente de las empresas (venta de pasajes, abonos, transporte de encomiendas, etc.)

El Consumo Intermedio se determinará considerando la totalidad de los gastos realizados en concepto de combustibles y lubricantes, cámaras, neumáticos, repuestos, gastos de reparación y mantenimiento, gastos de publicidad, etc.

Como dato ilustrativo en el Anexo se incorpora el Formulario E.A. Nº 4 sobre Costos de Explotación del Transporte de Pasajeros por Automotor que las empresas presentan a la Secretaría de Transportes (SETOP).

## II - Empresas Bijurisdiccionales

### II.1 Con recorridos de penetración similar en cada jurisdicción.

Las fuentes de información y la forma de calcular el Valor Agregado para la empresa, no varían con relación al caso anterior (unijurisdiccional).

La diferencia surge en la asignación que se hará -entre ambas jurisdicciones- del producto generado.

Dicha asignación se determinará en función del kilometraje recorrido en cada una de ellas, según el siguiente ejemplo:



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Sobre un recorrido total de 100 km. corresponden 60 km. dentro de la provincia A y 40 km. dentro de la provincia B. Del Valor Agregado generado, corresponde asignar el 60% a la provincia A y el 40% a la provincia B.

En este caso, la realización del cálculo estará a cargo de la jurisdicción donde la empresa tiene fijada su residencia.

### II. 2 Con recorridos de penetración diferencial en cada jurisdicción (penetración predominante en una de ambas)

En este caso la totalidad del valor agregado será atribuido a la jurisdicción de mayor recorrido.

El cálculo deberá ser realizado por la provincia donde esté situada la casa matriz y conforme al procedimiento ya descripto.

### III. Empresas Interjurisdiccionales

#### Con recorridos que atraviesen tres o más provincias o jurisdicciones

Para el cálculo del Valor Agregado se utilizará la información que recopila mensualmente la Secretaría de Transporte y Obras Públicas (SETOP) la que permite obtener:

- pasajes vendidos (pasajeros ascendidos y descendidos por localidad)
- distancia entre localidades (en km.)
- tarifas medias aplicadas.

El Valor Bruto de la Producción que debe imputarse a cada jurisdicción atravesada se estimará utilizando el siguiente criterio metodológico:



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La información disponible permite conocer el número de pasajeros que utiliza el servicio de transporte entre dos o más localidades. Conociendo, además, la distancia entre estas localidades, se puede calcular el flujo de pasajeros entre dos localidades, ponderado por los kilómetros recorridos. Combinando este flujo con la tarifa media aplicada, se obtiene el ingreso que percibe la empresa que presta el servicio y que es atribuible al recorrido entre las localidades consideradas.

Haciendo extensivo este procedimiento a todo el recorrido, podemos conocer el ingreso que percibe una empresa por la explotación de la totalidad del ramal o línea.

Identificado, con razonable exactitud, el recorrido de cada línea dentro de cada jurisdicción, se obtiene por agregación, el ingreso total que percibe la empresa y que debe imputarse a cada jurisdicción. Este ingreso total debe ser equivalente al valor de la totalidad de los pasajes vendidos conforme al cuadro de resultados de la empresa.

El Consumo Intermedio podrá ser estimado utilizando la información que las empresas presentan en forma trimestral a la Secretaría de Transporte (Ver Anexo Nº 1).

Esta información permite discriminar los gastos que las empresas realizan en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, repuestos, mantenimiento, etc.

Estos gastos representan la totalidad de los efectuados por cada empresa en el ejercicio de su actividad. Para imputar los costos a cada jurisdicción, debe, por lo tanto, realizarse un ajuste. Para ello, se considerará el recorrido de la empresa dentro de cada provincia y se lo relacionará con el kilometraje total que hay



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

entre la cabecera y el final de la línea.

Se desarrolla a continuación un ejemplo concreto que muestra el tratamiento de una empresa que atraviesa varias jurisdicciones. En este caso el recorrido elegido es el que presta la empresa La Estrella entre Buenos Aires y Bariloche.

Debe tomarse en cuenta que, a partir de los cálculos para el año 1980, el Consejo Federal de Inversiones tomará a su cargo los cálculos correspondientes a este tipo de tráfico.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CALCULO DE LA CUENTA DE PRODUCCION Y VALOR AGREGADO  
DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA LA ESTRELLA S.A.

Se ha tomado como caso un recorrido tipo entre Buenos Aires-Bariloche-Buenos Aires.

En primer lugar se han imputado los servicios prestados en términos de las diversas jurisdicciones comprendidas en el recorrido. En el Cuadro N°1 y sus anexos se presentan los datos de flujo de pasajeros, kilometraje y base tarifaria con los que se ha calculado el valor de los servicios prestados en cada jurisdicción. Al pie del Cuadro N°1 puede observarse que a la provincia de Buenos Aires le corresponde el 47 % de los servicios y que a Neuquén le corresponde el 26%.

Los cálculos están apoyados en la observación del tráfico correspondiente a los meses de febrero y agosto de 1979.

En el Cuadro N°2 se presenta la cuenta de producción simplificada para este recorrido, correspondiente al año 1979. El Valor de Producción surge de la expansión, a nivel anual, de los resultados del Cuadro N° 1.

El Valor del Consumo Intermedio surge del análisis del estado de resultados de la empresa (Cuadro N° 3).

A esos efectos se han revisado los costos de explotación de manera tal de poder imputar el Consumo Intermedio correspondiente a la explotación del servicio de transporte, en forma separada a la administración central. Recordamos que la administración se imputa a la jurisdicción donde efectivamente reside, en este caso, la Provincia de Buenos Aires.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El resultado final de las operaciones anuales de esta empresa, distribuido por jurisdicción y para el recorrido considerado, se presenta en el Cuadro N° 4.

El Valor de Producción se obtiene de los ingresos por pasajes derivados de la explotación directa del servicio. En este caso, el recorrido considerado es uno de los varios que realiza la empresa y la sede central está radicada en la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo a ello, en dicha provincia habrá que adicionar una parte proporcional del Valor de Producción correspondiente a la Administración Central.

Para calcular ese adicional se determinó la relación del ingreso obtenido del recorrido considerando (\$ 1.506.699.572) respecto al ingreso corriente total de la empresa (\$ 13.047.487.758) lo que dió un valor de 11,5 %.

Se aplicó ese porcentaje sobre el Valor de Producción de la Administración Central (\$3.238.683.074) y la cifra así calculada (\$ 372.448.554) se adicionó al Valor de Producción obtenido de los ingresos por pasajes.

El Consumo Intermedio se ha calculado de la siguiente forma: para tráfico se ha imputado en primer lugar y en cada jurisdicción, una proporción equivalente al coeficiente directo de Consumo Intermedio (que surge del cuadro N° 3) o sea 31,5 del valor de producción; en segundo lugar, una parte proporcional del valor de producción de la administración central, distribuida conforme al valor de producción del tráfico.

La distribución del valor de producción de la administración central como consumo intermedio de tráfico debe hacerse para



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

preservar el cálculo del valor agregado generado en la empresa en su conjunto, dado que el valor de producción de la administración ha sido calculado por suma de costos explícitos o sea, en forma equivalente así hubiese sido prestado por terceros.

### IV - Empresas Extranacionales

#### Con recorridos que traspasan los límites nacionales

Existen casos de empresas de autotransporte de pasajeros que, además de recorrer dos o más provincias, o jurisdiccio-nes, se internan en países limítrofes. Ello hace necesario que se establezca un criterio para su tratamiento.

En este caso, por razones prácticas, el cálculo se hará con arreglo a lo establecido para el caso II.1 o III, según corresponda.

La prestación del servicio en el extranjero, que en los hechos implica una exportación de servicios, genera Valor A-gregado que deberá atribuirse a la provincia donde esté radicada la sede central de la empresa.

En el caso inverso, la prestación del servicio de transporte de pasajeros por empresas extranjeras, se considera una importación de servicios a las jurisdicciones nacionales involucra-das desde el país donde reside la empresa.

El Valor Agregado por esta actividad no se compu-tará en ninguna de las jurisdicciones nacionales.

TRAFICO DE VUELTA

Localidades	B. Blanca	C. Dorrego	Tres Arroyos	G. Chavez	Juarez	Chillar	Azul	Cacharí	Las Flores	Monte	Buenos Aires		TOTAL
A:	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1		
Bariloche			110		3		25				2083		2221
Fl. Traful													
Ruta 237													
on Cura													
el Aguila													
TOTAL			110		3		25				2083		2221

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR

Empresa: "La Estrella"

Pasajeros transportados en el mes de: febrero y agosto de 1979.

TRAFICO DE IDA

Form. EA2

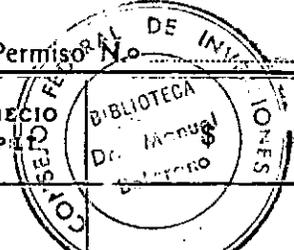
Localidades				P.del Aguila	Collon Cura	Emp.Ruta 237	Conf. Trafal	S.C. de Bariloche		TOTAL
A:				14	15	16	17	18		
nos Aires								2072		2072
te										
Flores										
harí										
l							3	22		25
llar										
rez										
havez										
es Arroyos							7	105		112
orrego										
lanca										
TOTAL							10	2199		2209

**COSTO DE EXPLOTACION DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR**

Datos correspondientes al 1er. trimestre del año 1979.

Nombre de la Empresa "LA ESTRELLA"

Permiso N°



TRACCION Y RODAJES	LITROS CONSUMIDOS	PRECIO P/LITRO	\$
1) COMBUSTIBLES (Consumo intermedio)			
Nafta			
Gas-oil	1.860.310		353.459.000
Otros			
		SUB-TOTAL	353.459.000

LUBRICANTES (Consumo intermedio)	LITROS CONSUMIDOS	PRECIO P/LITRO	\$
2) LUBRICANTES (Consumo intermedio)			
Aceite	72.475		54.356.000
Grasa Kgs.			
Otros			
		SUB-TOTAL	54.356.000

NEUMATICOS (Consumo intermedio)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	\$
3) NEUMATICOS (Consumo intermedio)			
Cubiertas			
34 x 7 6 750 x 14			
825 x 20			
36 x 8 6 900 x 14			
40 x 8 6 1000 x 14			
40 x 9 6 1000 x 14			
1000 x 22			
1100 x 22	141		63.450.000
1100 x 24			
1200 x 22			
1200 x 24			
Otras medidas			
Cámaras	129		5.882.000
		SUB-TOTAL	69.332.000
		TOTAL	477.147.000

MOVIMIENTO Y TRAFICO (Consumo intermedio)	\$
4) Alquileres y/o conservación de edificios	
5) Uniformes	
6) Otros	
	TOTAL
	130.451.000

MANTENIMIENTO (Consumo intermedio)	\$
7) Alquileres y/o conservación de edificios	
8) Repuestos	
9) Luz, Fuerza motriz y agua	
10) Reparaciones por accidentes:	
Reparaciones de vehículos	
Cubiertas y cámaras	
Engrase y ajuste	
11) Otros gastos de mantenimiento	
	TOTAL
	114.570.000

(continuación)

V - DIRECCION Y ADMINISTRACION

- 12) Alquiler y conservación de edificios .....
- 13) Seguros .....
- 14) Honorarios y gastos judiciales .....
- 15) Gastos varios de oficina .....

TOTAL

\$  
corresponde  
asignar a  
casa matriz

V - AMORTIZACIONES BIENES DE USO

- 16) Edificios y construcciones .....
- 17) Material rodante .....
- 18) Máquinas y herramientas .....
- 19) Instalac., muebles de administ. y estaciones .....
- 20) Chatitas de auxilio y vehiculos de administración .....

TOTAL

VI - AMORTIZACIONES BIENES INMATERIALES

- 21) Gastos de constitución y organización .....

TOTAL

II - GASTOS FISCALES

- 22) Patentes y tasas .....
- 23) Impuestos (especificar) .....

TOTAL

II - PERSONAL

DETALLE	N°	SUELDO o JORNAL NOMINAL	VIATICO	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	APORTES I. N. P. S.	
					PATRONAL	PERSONAL (1)
<b>MOVIMIENTO</b>						
Socios .....						
No socios .....						
<b>TRAFICO</b>						
Socios .....						
No socios .....						
<b>MANTENIMIENTO</b>						
Socios .....						
No socios .....						
<b>DIREC. y ADMINISTRAC.</b>						
Directores y Gerentes						
Socios .....						
No socios .....						
Pers. de Administ. y Contad.						
Socios .....						
No socios .....						
<b>TOTALES</b>						

Otras cargas sociales:

(especificar)

TOTAL

El aporte del personal no se sumará al total general (Rubro IX).

**TOTAL GENERAL DEL COSTO DE EXPLOTACION** .....

(Rubros I al VIII)

\$ 2.111.201.467

**TOTAL CONSUMO INTERMEDIO (RUBROS I, II y III)**

722.168.000



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CUADRO Nº 2

Empresa : La Estrella

Recorrido: Buenos Aires-Bariloche-Buenos Aires  
(en pesos)

Valor de Producción

251.116.595,3 x 6

1.506.699.571,8

Consumo Intermedio:

31,5% sobre el Valor de Producción

474.610.365,9

Valor Agregado

1.032.089.205,9



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Cuadro Nº 3

COEFICIENTE DE CONSUMO INTERMEDIO  
ASIGNADO AL TRAFICO DE PASAJEROS

Empresa: "La Estrella" (Balance 1979)

Ventas netas de servicios	11.270.501.675
Otros Ingresos	1.776.986.123
<u>Valor de Producción:</u>	<u>13.047.487.798</u>

Costos de Explotación

-Tracción y Rodados

Combustibles y lubricantes	1.657.600.034	
Neumáticos	465.106.707	2.122.706.741

-Mantenimiento

Repuestos y reparaciones	1.289.760.953	
Seguros	204.275.884	
Otros Gastos	490.924.049	1.984.960.886

TOTAL INSUMOS: 4.107.667.627

COEFICIENTE INSUMO/PRODUCCION:

$$\frac{\text{Total Insumos}}{\text{Valor de Producción}} = 31,5 \%$$



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Cont. Cuadro N° 3

COEFICIENTE DE CONSUMO INTERMEDIO ASIGNADO

A LA ADMINISTRACION CENTRAL

(Unidad auxiliar)

<u>Valor Agregado:</u>		<u>1.070.842.017</u>
Remuneración al Personal		
<u>Consumo Intermedio:</u>		<u>2.167.841.057</u>
Dirección y Administración		
Gastos de publicidad y propaganda	204.737.791	
Honorarios y gastos judiciales	127.776.612	
Alquileres	334.813.626	
Otros gastos	<u>333.199.542</u>	1.000.527.571
Gastos agencias y ter- minales		1.167.313.486
<u>Valor de Producción</u>		<u>3.238.683.074</u>

COEFICIENTE INSUMO PRODUCCION:

$$\frac{\text{Consumo Intermedio}}{\text{Valor de producción}} = 66,9\%$$

## Empresa "La Estrella"

Recorrido: Buenos Aires-Bariloche-Buenos Aires.

Año 1979



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROVINCIAS	Valor de la producción	CONSUMO INTERMEDIO			Valor Agregado
		Directo	Distrib. de Adm. Central	Total	
1. <u>Tráfico</u>					
Bs. Aires	715.764.311	225.465.758	176.913.073	402.378.831	313.385.480
L. Pampa	56.535.660	17.808.733	14.153.045	31.961.778	24.573.882
R. Negro	344.809.988	108.615.146	85.290.719	193.905.865	150.904.123
Neuquén	389.589.613	122.720.728	96.091.727	218.812.455	170.777.158
2. <u>Adm. Central</u>					
Bs. Aires	372.448.554	249.168.083	-	249.168.083	123.280.471
<b>TOTAL :</b>	<b>1.879.148.126</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.096.227.012</b>	<b>782.921.114</b>

PROPUESTA DE FORMULARIO PARA COMERCIO, RESTAURANTES, HOTELES Y ALGUNOS SERVICIOS  
(G.D. y y 9).

Los números de capítulo e ítem se refieren al formulario del censo 1974.

a) Se propone establecer tres subconjuntos de establecimientos comerciales:

i) mayoristas

ii) minoristas hasta dos personas ocupadas (en 1973) significa un volumen de ventas de hasta \$ 250.000, que de acuerdo al IPC en 1980 equivalen a \$ 190.000.000. Se advierte que se habla de ocupados y no de remunerados, es decir que incluye al propietario y/o familiar.

iii) minoristas que ocupen más de dos personas.

b) Para el primero y tercero la sugerencia es utilizar un formulario similar al censal de 1974, que ya se está utilizando en provincias con las siguientes observaciones:

1. Capítulo III. Se solicita el monto de remuneraciones devengadas durante el año, pero para que se pueda estimar la remuneración media para algún mes del año se pregunta además el monto devengado para el mismo mes en que se solicita ocupación (Capítulo II), y en este sentido se puede sugerir que cada provincia indique cuál es el mes normal para ella en el sector. También se pueden solicitar ambas informaciones para dos o tres meses diferentes, cuando se trate de situaciones estacionales notables. De cualquier forma la pregunta sobre montos anuales permite homogeneizar el dato para el cálculo global. La información de remuneración media puede ser muy útil para el trabajo de producto y para diversos objetivos de análisis económico provincial.
2. Capítulo IV. Se sugiere modificar la desagregación de las compras en los siguientes rubros, aclarándose que se trata de requerir un dato hasta ahora

poco solicitado pero que no pareciera necesario justificar su inclusión:

- i) compras fuera de la provincia (dentro del país).
- ii) compras dentro de la provincia.
- iii) exterior.

Si esta apertura resulta viable, en una segunda etapa se podría desagregar los dos primeros en: compras a productores y compras a otros mayoristas. Se insiste en que el valor de las mercaderías recibidas en consignación no se incluyen como mercaderías compradas en el cálculo del margen. Es decir, se mantienen los puntos 6 al 8 y el 9 va como información,

- 3. Capítulo V. Se sugiere analizar los resultados de esta pregunta en el censo y en provincias, pues en ciertos casos esta desagregación no fue comprendida y apareció el rubro otros recibiendo la mayor parte del valor de los egresos, por lo que pudiera ser necesario modificar la pregunta.
- 4. Como en el Capítulo IV, en el VII se sugiere también un cambio en la discriminación de las ventas:
  - i) al por mayor:
    - fuera de la provincia (excluye exportaciones).
    - dentro de la provincia.
    - exportaciones.
  - ii) al por menor (contado y crédito).
  - iii) ventas realizadas por terceros de mercaderías enviadas en consignación.
  - iv) comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación.

8. Capítulo VIII/IX Compra y venta de bienes de uso. Se excluyen.  
Existencia de vehículos.
9. Capítulo X Datos de la empresa. Sin modificar.

Tanto la modificación del Capítulo IV como la del VII deben considerarse como provisionarias hasta poder analizar las respuestas. También puede ocurrir que resulta más accesible responder al primero que al segundo.

c) Para los comercios minoristas pequeños (incluso restaurantes, hoteles y servicios) se sugiere utilizar el formulario mencionado para el otro subconjunto sólo cada dos o tres años o aún más espaciado. Para la encuesta anual se propone: (ver formulario censal).

1. Capítulo I	Característica del establecimiento	Sin modificar
2. Capítulo II	Personal ocupado	Sin modificar (excluyendo la parte b para comerciantes minoristas).
3. Capítulo III	Remuneración al trabajador	Sin modificar.
4. Capítulo IV	Mercaderías compradas	Valor de las compras.
5. Capítulo V	Otros egresos	Sin modificar
6. Capítulo VI	Valor de la mercadería en existencia	Se excluye, reservándose la pregunta para el formulario extenso excepto restaurantes y hoteles porque es necesario para estimar el valor de las mercaderías utilizadas en el período.
7. Capítulo VII	Ingresos	Ventas (contado y crédito): valor del servicio de restaurantes y hoteles; valor de los servicios prestados a terceros.

TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE PASAJEROS

RECORRIDOS BIPROVINCIALES

<u>Empresa</u>	<u>Destino</u>
<u>BUENOS AIRES</u>	
1. Benitez, Manuel	Río Negro
2. Brazo Largo	Entre Ríos
3. El Empalme	Santa Fe
4. El Rápido	La Pampa
5. Expreso Cañuelas	Cap.Federal
6. El trebol	La Pampa
7. Pullman Gral.Belgrano	Santa Fe
8. Empresa Rojas	La Pampa
	Cap.Federal
	Córdoba
	Santa Fe
	Entre Ríos
9.Plus Ultra	Santa Fe
10. La Puntual	Río Negro
11. Micro Mar	Cap.Federal
(*)	
1. Costera Criolla	Cap.Federal
2. Río de la Plata	" "
3. Empresa Liniers	" "
4. El Condor ETSA	" "
5. Atlántida	" "
6. La Estrella	" "
7. Línea Expreso Liniers	" "
8. Micro Omnibus Norte	" "
9. Línea 60	" "
10. Chevalier	" "

(\*) Recorridos de Capital Federal que corresponde asignar a Buenos Aires.

CATAMARCA

1. Bosio SRL	Tucuman
2. Coop.Transp.Catamarca Ltda.	Stgo.del Estero
3. El Recreo	Tucuman
4. A.Silverti Salles	Stgo.del Estero

## CORDOBA

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| 1. Cofil S.A.         | La Rioja<br>La Rioja-San Juan<br>La Rioja-San Luis |
| 2. Colta              | Santa Fe   |
| 3. Cacorba            | Stgo.del Estero                                    |
| 4. Expreso del Sud    | San Luis   |
| 5. El Condor Bis      | Santa Fe   |
| 6. Sierras Cordobesas | San Luis   |
| 7. Transp.Villa María | Santa Fe   |

## CORRIENTES

- |                             |          |
|-----------------------------|----------|
| 1. Ciudad de Posadas        | Misiones |
| 2. El Condor de Emiliano S. | Misiones |
| 3. Garabí                   | Misiones |
| 4. Horianski                | Misiones |
| 5. ITATI                    | Chaco    |
| 6. TICSÁ                    | Chaco    |

## CHACO

- |                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| 1. Ataco Norte          | Corrientes      |
| 2. COTAP                | Corrientes      |
| 3. El Norte Bis         | Santa Fe        |
| 4. El Cometa            | Formosa         |
| 5. Emp.Martín           | Stgo.del Estero |
| 6. Puerto Tirol         | Formosa         |
| 7. T.Central Saenz Peña | Stgo.del Estero |

## CHUBUT

- |                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| 1. Giobbi, A.        | Santa Cruz              |
| 2. Transp. Don Otto  | Río Negro<br>Santa Cruz |
| 3. Transp.Patagónica | Santa Cruz              |

## ENTRE RIOS

- |                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| 1. Transp.Fluviales del Litoral | Santa Fe     |
| 2. ETACER                       | Santa Fe     |
| 3. San José                     | Buenos Aires |
| 4. SOTA                         | Corrientes   |

## FORMOSA

- |                   |                               |
|-------------------|-------------------------------|
| 1. Giroldi, Mario | Chaco                         |
| 2. Godoy SRL      | Chaco<br>Límite Internacional |

## JUJUY

- |                |       |
|----------------|-------|
| 1. Balut Hnos. | Salta |
| 2. Vilte       | Salta |

## LA PAMPA

- |                        |              |
|------------------------|--------------|
| 1. Calvo               | Buenos Aires |
| 2. El Indio            | Mendoza      |
| 3. Expreso Del Oeste   | Buenos Aires |
| 4. Transp.Unidos Pampa | Buenos Aires |
| 5. Unión Pampeana      | Buenos Aires |

## LA RIOJA

- |                       |           |
|-----------------------|-----------|
| 1. Expreso Santa Rita | Catamarca |
|-----------------------|-----------|

## MENDOZA

- |                                 |                        |
|---------------------------------|------------------------|
| 1. CATA                         | Hasta límite internac. |
| 2. Coitram                      | " " "                  |
| 3. Cordimac                     | " " "                  |
| 4. Coop.Servic.Radiomovil Taxis | " " "                  |
| 5. S.T.Cordillera Nevada        | " " "                  |
| 6. TAC                          | San Juan               |
|                                 | san Luis               |
|                                 | San Luis - Cordoba     |
|                                 | San Luis - San Juan.   |

## MISIONES

- |                         |            |
|-------------------------|------------|
| 1. El Crucero           | Corrientes |
| 2. El Crucero del Norte | Corrientes |
| 3. Vialey               | Corrientes |
| 4. Warenycia            | Corrientes |
| 5. Garruchos            | Corrientes |

## NEUQUEN

- |                          |                                  |
|--------------------------|----------------------------------|
| 1. Centenario            | Río Negro                        |
| 2. El Petroleo           | Río Negro                        |
| 3. San Martín            | Río Negro                        |
| 4. La Unión del Sud      | - Hasta límite internac.         |
| 5. Turismo Lanín         | Río Negro hasta límite internac. |
| 6. Navegación Lago Lacar |                                  |

RIO NEGRO

- |                   |         |
|-------------------|---------|
| 1. El Valle       | Neuquen |
| 2. Dihuén Rupu    | Chubut  |
| 3. Peñimel        | Neuquen |
|                   | Chubut  |
| 4. Río Negro      | Neuquen |
| 5. Alto Valle SRL | Neuquen |
| 6. Ko-Ko SRL      | Neuquen |
| 7. T.A.Mercedes   | Neuquen |

SALTA

- |                       |           |
|-----------------------|-----------|
| 1. Domingo Hnos.      | Catamarca |
| 2. Atahualpa          | Formosa   |
|                       | Jujuy     |
|                       | Tucuman   |
| 3. La Veloz del Norte | Jujuy     |

SAN JUAN

- |                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| 1. Del Sur y Media Agua | Mendoza                |
| 2. Expreso Argentino    | La Rioja               |
|                         | Mendoza                |
| 3. Expreso Nacata       | La Rioja               |
| 4. Exp. TAN             | Hasta límite internac. |

SAN LUIS

- |                 |         |
|-----------------|---------|
| 1. Cota Turismo | Cordoba |
|-----------------|---------|

SANTA CRUZ

- |  |                        |
|--|------------------------|
| 1. Coop.Transp.La Unión<br>-Caleta Olivia- | Chubut                 |
| 2. Sportman                                | Chubut                 |
| 3. El Pinguino                             | Hasta límite internac. |
| 4. García Alvarez, M.                      | Hasta límite internac. |

STGO.DEL ESTERO

- |                |          |
|----------------|----------|
| 1. El Rayo SRL | Santa Fe |
|                | Chaco    |

SANTA FE

- |                         |              |
|-------------------------|--------------|
| 1. Casilda              | Cordoba      |
| 2.                      | Entre Ríos   |
| 2. Central San Carlos   | Cordoba      |
| 3. Chiquita             | Cordoba      |
| 4. Rufino-Gral.Villegas | Buenos Aires |

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

5.	El Condor - Sta.Fe-	Córdoba
6.	El Pulqui SA	Córdoba
7.	Gral. Levalle	Córdoba
8.	Monticas	Córdoba
9.	Em. 405	Córdoba
10.	TIRSA	Buenos Aires

### TUCUMAN

1.	Aconquija	Salta Catamarca
2.	Benjamín Araoz	Salta
3.	El Santiagueño SRL	Stgo. del Estero
4.	El Ranchileño	Stgo. del Estero
5.	Siete de Abril	Stgo. del Estero
6.	Banta Sinch	Stgo. del Estero

COMERCIO

AÑO:

CODIGO INDEC (actividad.)	Valor ventas	Fuente (a)	Valor produc. (margen neto)	Coefic. margen 4/2	Valor ins.	Coefic. insum. 6/4	Valor agreg.	Remun. total.
1	2	3	4	5	5	7	8	9

Se codificarán las fuentes, especificando los casos especiales.

Ejemplo:

- A: impuestos provinciales
- B: encuestas (caracterizarla la primera vez)

A: La desagregación será a 4 dígitos, eventualmente a 3.

Los valores serán expresados en millones de pesos sin decimal.

Para servicios y restaurantes y hoteles se utilizarán las columnas 1-2-3-6-7-8-9.



REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE PROGRAMACIÓN  
Y COORDINACIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CENSO NACIONAL ECONOMICO 1974

COMERCIO, RESTAURANTES,  
HOTELES Y SERVICIOS

Caracter estrictamente confidencial y reservado  
(Ley 17.622 y Decreto 1513/74)

Reservado INDEC

UBICACION GEOGRAFICA  
(Para ser llenado por el censista)

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO O PARTIDO:

LOCALIDAD:

Fracción Nº	Radio Nº	Manzana Nº	Segmento Nº	Planilla Nº	Ficha-E Nº	Nº de orden

ARTICULO 10: Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre, apellido o razón social, domicilio y rama de actividad.

ARTICULO 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de cien (100.-) a cinco mil (5.000.-) pesos Ley 18.188, conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Este formulario debe ser llenado por los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, restaurantes y hoteles.

Se considera "establecimiento comercial" a cada local destinado a la venta de mercaderías, adquiridas en propiedad o recibidas en consignación, entregadas en el mismo estado en que se adquieren, así como también a la mediación como agente, comisionista, corredor, etc., entre la oferta y demanda de cosas muebles.

Se considera "establecimiento de prestación de servicios" a la oficina o local destinados a ofrecer servicios tales como diversión, esparcimiento, culturales, personales y del hogar, de saneamiento y otros, por ejemplo: peluquería, reparación de calzados, reparación de automoviles, lavaderos de ropa, tintorerías no industriales, etc. Deben incluirse los servicios prestados por profesionales cuando constituyan una empresa organizada como sociedad. Por lo tanto se excluyen aquellos profesionales que prestan servicios en forma particular.

Se consideran "restaurantes y hoteles" a los establecimientos que vendan, al por menor, alimentos y/o bebidas preparados para consumo inmediato y a los que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje o lugar y servicio para acampar.

En el caso en que el establecimiento hubiese sido comprado, recibido en transferencia o arrendado en el curso de 1973, deberán declararse solamente los datos correspondientes a la actividad a partir de la fecha de compra, transferencia o arrendamiento, indicando en observaciones el nombre, apellido y domicilio de la firma que lo vendió, transfirió, etc., aclarando el lapso que corresponde a los datos suministrados.

En las declaraciones, los valores deben expresarse en pesos Ley 18.188 y omitirse los centavos.

Deben cumplimentar este formulario el propietario, gerente o encargado o la persona con autorización para suministrar, en sustitución de aquellos, los datos solicitados.

No deben incluirse datos declarados en otros formularios o por otros establecimientos de la firma.

**CAPITULO 1 CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO: AL 30 DE SETIEMBRE DE 1974**

Nombre del propietario o razón social

Nombre del establecimiento

Ubicación  3- Año de iniciación (1)

a) Provincia  b) Departamento o Partido

Ciudad o Pueblo  d) F.C.

Fecha (2)  f)  $\frac{N^{\circ}}{km^2}$  (2)

g)  h) Oficina  i) Teléfono

Dirección postal

Fecha de iniciación de su actual actividad, aun cuando hubiese cambio de propietario o razón social o de carácter de sociedad, deberá ser la que no corresponda. (x) Indicar si es ruta nacional o provincial.

Forma de operar el establecimiento (marque con X la casilla que corresponda a la principal forma de operar el establecimiento)

Mayorista    2  Minorista    3  Restaurantes y u Hoteles    4  Prestación de servicios

Actividad principal o actividad que desarrolla.

Actividad principal

Actividad secundaria

Debe declararse la cantidad de personal que trabajó en el establecimiento en las fechas indicadas conforme con el detalle solicitado en cada uno de los rubros que se indican en los cuadros como personal ocupado. Se computará también a quien en dichas fechas no trabajó por enfermedad, inasistencia, licencia u otra causa circunstancial. No debe incluirse en esta declaración a los trabajadores a domicilio, contratistas y subcontratistas.

El personal ocupado que se desempeña simultáneamente en más de una de las tareas aquí señaladas, deberá incluirse en aquella a la que dedique la mayor cantidad de tiempo.

Deberá incluirse al total del personal ocupado en el establecimiento el último día de trabajo del mes de setiembre de 1974.

1. Propietarios y socios activos: comprende a las personas que, siendo propietarias, dirigen o participan en la dirección del establecimiento o aportan su trabajo personal por lo menos durante una tercera parte de la jornada normal.
2. Miembros de la familia de los propietarios, sin remuneración fija: comprende a los miembros de la familia de los propietarios que trabajen en el establecimiento, por lo menos una tercera parte de la jornada normal, no estando remunerados o percibiendo por ello cualquier asignación no fija. En los casos en que perciben asignación fija deberán declararse en la categoría correspondiente de "personal remunerado".
3. Personal remunerado: son las personas que trabajan en el establecimiento en relación de dependencia y perciben por ello un sueldo o jornal.
  - 3.a. Personal calificado: comprende a los trabajadores que se desempeñan en tareas que, por su complejidad, requieren algún grado de capacitación adquirida, ya sea por la experiencia laboral previa o por estudios de tipo técnico o profesional; o, en su defecto, están afectadas a tareas directivas, gerenciales o de control y capacitación. Se incluyen dentro de esta categoría a los profesionales y técnicos en función específica, agentes de publicidad, dibujantes, jefes de personal, de servicio de hotelería, cocineros, jefes de ventas, de compras, de depósito, vendedores, viajantes y comisionistas de productos de cierta complejidad que requieran algún conocimiento técnico previo, empleados de contabilidad, taquígrafos, mecanógrafos, operadores y programadores de computadoras, mecánicos, electricistas, carpinteros, instaladores, plomeros, etc.
  - 3.b. Personal no calificado: comprende a los trabajadores que desempeñen tareas que no requieren capacitación técnica o experiencia laboral previa. Se incluyen dentro de esta categoría: etiquetadores, clasificadores, almacenadores, personal de limpieza y planchado, camareros en general, ascensoristas y personal de mastranza no especializado, asistentes y ayudantes en general.

a) Personal ocupado al 30 de setiembre de 1974

Detalle	Código	Total	Varones	Mujeres
1. Propietarios y socios activos				
a. Con remuneración fija .....	* 430			
b. Sin remuneración fija .....	* 441			
2. Miembros de la familia del propietario sin remuneración fija ...	* 452			
3. Personal remunerado				
a. Calificado .....	* 460			
b. No calificado .....	* 432			
4. TOTAL .....	* 436			

b) Personal ocupado durante el año 1973

Deberá incluirse al total del personal remunerado (calificado y no calificado) y miembros de la familia del propietario, sin remuneración, ocupado en el establecimiento al último día de trabajo de cada uno de los meses de 1973.

Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija	Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija	Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija
Enero ...	* 433	-	-	Mayo ...	* 451	-	-	Setiembre ...	* 437	-	-
Febrero ...	* 442	-	-	Junio ...	* 435	-	-	Octubre ...	* 444	-	-
Marzo ...	* 450	-	-	Julio ...	* 443	-	-	Noviembre ...	* 455	-	-
Abril ...	* 434	-	-	Agosto ...	* 454	-	-	Diciembre ...	* 438	-	-

**CAPITULO III - REMUNERACION AL TRABAJO**

**a) Sueldos y jornales del mes de setiembre de 1974**

Debe declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a setiembre de 1974. Se refiere a la retribución nominal que incluye: salario básico, salario familiar, parte proporcional del sueldo anual complementario, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguro, réditos, etc. si las hubiera. No debe incluirse el aporte o contribución patronal por cualquier beneficio social (jubilatorio y otros) para el personal.

Categorías ocupacionales	Código	Monto en pesos
1. Socios activos con remuneración fija .....	* 439	
2. Asalariados .....		
a) Calificado .....	* 445	
b) No calificado .....	* 431	
3. TOTAL .....	* 456	

**b) Remuneraciones al trabajo devengado durante el año 1973**

Deben declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a 1973. Se refiere a la retribución nominal, que incluye: salario básico, salario familiar, sueldo anual complementario, pagos retroactivos, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, indemnizaciones por despido y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguros, réditos, etc. si las hubiera. Los aportes y contribuciones patronales para atender las prestaciones de seguridad social, incluyen al total devengado durante 1973, principalmente a favor de las cajas de jubilaciones y subsidios familiares.

En el rubro "aportes a la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la "caja" y en el rubro recibidas de la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la empresa.

Remuneración al trabajo	Código	Monto en pesos
1. Sueldos y jornales .....	* 447	
2. Aportes y contribuciones patronales		
a) Aportes a la Caja de Subsidios familiares .....	* 461	
b) Aportes jubilatorios .....	* 468	
c) Otros aportes (educación técnica) .....	* 457	
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares .....	* 453	
4. TOTAL:		
(1 + 2a + 2b + 2c) - 3...	* 465	

**CAPITULO IV - MERCADERIAS COMPRADAS Y/O RECIBIDAS DURANTE 1973**

**Compras.** Comprende el valor de las mercaderías adquiridas por el establecimiento por compra a terceros o por cesión de otros establecimientos de la misma empresa, con destino a la venta. No debe incluirse el valor de la materia prima adquirida y remitida a terceros para su elaboración por cuenta del establecimiento. Dicho valor debe declararse en el rubro 7 de este capítulo.

Las compras deben valorizarse al costo de entrega en el establecimiento incluidos los impuestos, gravámenes y demás gastos de adquisición, sin deducir las bonificaciones, descuentos, rebajas u otras concesiones recibidas. No incluye los gastos de financiación. Los productos cedidos por establecimientos de la misma empresa se valorizarán como si hubieran sido comprados. No deben incluirse las mercaderías compradas y cedidas a otros establecimientos de la empresa.

**Exterior.** Son las compras realizadas directamente al exterior. No deben incluirse las compras realizadas a importadores que deberán consignarse en MAYORISTA.

**Productor.** Se refiere a las compras realizadas a los establecimientos cuya actividad consiste en la obtención de productos primarios o manufacturados (agropecuarios, mineros o industriales).

**Mayorista.** Se refiere a las compras realizadas a establecimientos dedicados a la venta de mercaderías a otros establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios públicos o privados. Deberán incluirse, en este rubro, consignatarios e importadores.

**Pagos a terceros por fraccionamiento.** Debe declararse el monto devengado por el fraccionamiento de mercaderías del establecimiento realizado por terceros durante 1973.

**Valor de la materia prima remitida para elaborar.** Debe indicarse el monto total de las materias primas de propiedad del establecimiento remitida a terceros para ser elaboradas durante 1973.

**Pagos a terceros por elaboración de materia prima.** Se declarará el monto devengado por la elaboración de la materia prima declarada en el rubro 7.

**Consignaciones.** Debe declararse el valor de las mercaderías que recibidas en consignación fueran vendidas durante el año 1973.

Compras al:	Código	Valor de las mercaderías (3)
1. Exterior .....	* 469	
2. Productor .....	* 471	
3. Mayorista (incluye importador) .....	* 475	
4. Otros vendedores .....	* 480	
5. TOTAL .....	* 446	

Concepto	Código	Monto en pesos
6. Pagos a terceros por fraccionamiento de mercadería .....	* 470	

7. Valor de la materia prima remitida a terceros para ser elaborada por cuenta del establecimiento durante 1973 .....	* 467	
---	-------	--

8. Pagos a terceros por elaboración de materia prima del establecimiento durante el año 1973 .....	* 936	
--	-------	--

9. Consignaciones .....	* 472	
-------------------------	-------	--

3) Incluyen las mercaderías recibidas de otros establecimientos de la empresa.

**CAPITULO V - OTROS EGRESOS**

Deberá declararse el monto de los gastos devengados por el establecimiento durante 1973.

Detalle	Código	Monto en pesos
1. Impuestos (4) .....	* 449	
2. Alquileres (bienes muebles e inmuebles) .....	* 484	
3. Fletes pagados a terceros .....	* 493	
4. Comisiones (5) .....	* 448	
5. Otros (6) .....	* 459	
6. TOTAL .....	* 946	
7. Impuestos a la importación .....	* 440	

- (4) Deben incluirse los impuestos devengados que gravan la actividad del establecimiento, por ejemplo: impuestos a la venta, exportación, lucrativos, etc. No debe incluirse el impuesto a los réditos.
- (5) Deben incluirse las comisiones devengadas correspondientes a consignaciones y otras ventas de mercaderías efectuadas por terceros (corredores, comisionistas).
- (6) Deben incluirse: publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueros, teléfono, telégrafos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos por la flota de transporte (excluido sueldos). (NO INCLUYA MERCADERÍAS, NI GASTOS DECLARADOS EN LOS CAPITULOS III y IV).

**CAPITULO VI - VALOR DE LAS MERCADERÍAS EN EXISTENCIA**

Deberá declararse el valor de las mercaderías propias en existencia según libros; en caso de no llevarse estos, deberá estimarse de acuerdo con el precio de la última compra realizada para cada fecha indicada. Deberá incluirse el valor de las mercaderías dadas en consignación, que no hayan sido vendidas a las fechas solicitadas. No deberá incluirse el valor de las mercaderías recibidas en consignación.

Fecha	Código	Valor en pesos
1. Al 1/1/1973 .....	* 458	
2. Al 31/12/1973 .....	* 462	

**CAPITULO VII - INGRESOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1973**

**a) Por ventas**

Deberá declararse el total de ventas realizadas al contado y a crédito, durante 1973, según la apertura solicitada. Las ventas deberán valuarse al precio de la mercadería en el establecimiento vendedor, este precio no incluirá descuentos, rebajas u otras bonificaciones, ni tampoco el servicio de flete que se consignará en el rubro "Otros conceptos". Si el establecimiento realizara ventas por cuenta de terceros, deberá declararse el valor total de lo producido por esa venta en la columna respectiva, consignando, en el punto 4, "comisiones por venta de mercaderías", los ingresos netos devengados en concepto de comisión. Si el establecimiento hubiera entregado mercaderías propias en consignación a terceros, deberá declararse, en el rubro correspondiente, el valor total de las ventas de estas mercaderías, efectivamente realizadas por el consignatario.

En "Ventas a crédito" deberán declararse aquellas financiadas por el establecimiento, sin incluir intereses, así como las que hayan sido pagadas con bonos o chequeras de crédito. No deberán incluirse las ventas pagadas con tarjetas de crédito nacional o internacional, las que se considerarán como ventas al contado.

Se considerarán también como "Ventas al contado" las ventas en cuenta corriente pagaderas a treinta, sesenta días, etc.

Concepto	Código	Ventas en pesos	
		Por cuenta propia	Por cuenta de terceros
1. Al por mayor			
a) al exterior .....	* 465		
b) en el país .....	* 473		
2. Al por menor			
a) al contado .....	* 464		
b) a crédito .....	* 477		
3. Ventas realizadas por terceros de mercaderías propias, dadas en consignación ..	* 474		XXXXXXXXXXXX
4. Comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación .....	* 478		XXXXXXXXXXXX
5. TOTAL .....	* 476		

**b) Por venta de servicios: restaurantes y hoteles**

Los establecimientos de prestación de servicios, restaurantes y hoteles, definidos en los puntos 3 y 4 de las instrucciones generales, deben declarar el monto devengado en concepto de ventas realizadas durante 1973, hayan sido o no cobradas.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Servicios prestados a terceros ..	* 463	
2. Restaurantes y hoteles .....	* 479	
3. TOTAL .....	* 486	

**c) Por otros conceptos**

Deberá declararse el total de los ingresos, por cada concepto, correspondiente al año 1973, hayan sido o no cobrados.

En el caso de reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones debe declararse el monto devengado por los artículos exportados por el establecimiento durante 1973.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Alquileres .....	* 952	
2. Fletes cobrados .....	* 933	
3. Reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones ..	* 942	
4. TOTAL .....	* 976	

**CAPITULO VIII - COMPRAS Y VENTAS DE BIENES DE USO DEL AÑO 1973**

Deben declararse únicamente los bienes incorporados al establecimiento durante el año 1973. Como incorporados, deben considerarse los bienes que, pagados total o parcialmente, pasaron a formar parte del activo fijo del establecimiento durante el período señalado. No deben declararse los bienes no incorporados al establecimiento aun cuando estuviesen totalmente pagados.

Las compras y ventas de bienes de uso comprenden: terrenos, edificios y otras construcciones afectadas a la actividad propia del establecimiento, muebles y útiles, vehículos nuevos y usados, cuya vida productiva probable fuese de más de un año. Deben incluirse las ampliaciones, reformas y mejoras de importancia, efectuadas para prolongar la vida útil de los bienes, o aumentar su productividad. No deben incluirse los bienes cuando fuesen arrendados. Las compras deben valuarse al precio de entrega más el costo de instalación, incluidos gravámenes e impuestos; en cambio no deben incluirse los gastos de financiación.

No deben incluirse los montos correspondientes a bienes que no hayan sido afectados a la actividad propia del establecimiento.

En los casos de bienes de uso en construcción debe incluirse el valor de los trabajos realizados durante 1973

Concepto	Código	Monto en pesos	
		Compras	Ventas
1. Terrenos, edificios y otras construcciones afectadas a la actividad propia del establecimiento .....	* 937	-	-
2. Muebles y útiles .....	* 980	-	-
3. Vehículos de transporte .....	* 944	-	-
4. Otros bienes de uso .....	* 939	-	-
5. TOTAL .....	* 986	-	-

**CAPITULO IX - EXISTENCIA DE VEHICULOS**

Deben declararse los vehículos propios, que en las fechas indicadas se encontrasen afectados a la actividad propia del establecimiento. En los casos de vehículos utilizados por más de un establecimiento de la empresa deberá ser declarado por qué al que haya estado afectado mayor tiempo. Debe tenerse especial cuidado de evitar duplicaciones con otros establecimientos.

Incluye: pick-up, rastrojeros, furgonetas, etc.  
Incluye: tractores.

Detalle	Código	Unidades	
		A: 31-12-73	A: 30-6-74
1) Utilitarios (hasta 2 toneladas) (7) .....	* 945	-	-
2) Camiones .....	-	-	-
a) más de 2 hasta 10 toneladas ..	* 950	-	-
b) más de 10 toneladas .....	* 948	-	-
3) Acoplados y semi-acoplados .....	* 951	-	-
4) Autos - ómnibus y microómnibus ..	* 960	-	-
5) Otros vehículos automotores de carga (8) .....	* 949	-	-
6) TOTAL .....	* 996	-	-

**CAPITULO X - DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO**

Organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda)

- 1970
- Unipersonal  1
  - Sociedad colectiva  2
  - Sociedad de responsabilidad limitada  3
  - Sociedad en comandita por acciones  4
  - Sociedad cooperativa  5
  - Sociedad anónima con capital totalmente privado  6
  - Sociedad anónima con participación estatal  7
  - Empresas del estado  8
  - Sucursal de empresa extranjera  9
  - Otras sociedades (9)  0

Incluye: sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación e irregular.



RESUMEN AÑO 1973

Página	Capítulo	Item	Rubro	EGRESOS + EXISTENCIA INICIAL	Monto
3	III	b	4	1 - Remuneración al trabajo	
3	IV	-	5	2 - Mercaderías compradas y/o recibidas durante 1973	
3	IV	-	6	3 - Pagos a terceros por fraccionamiento de mercaderías	
3	IV	-	7	4 - Valor de las materias primas remitidas a terceros	
3	IV	-	8	5 - Pagos a terceros por elaboración de materia prima	
4	V	-	6	6 - Otros egresos	
4	VI	-	1	7 - Existencias al 1/1/1973	
				A - TOTAL EGRESOS	* 994

INGRESOS + EXISTENCIA FINAL

4	VI	-	2	1 - Existencias al 31/12/1973	
4	VII	a	5	2 - Ingresos por ventas	
4	VII	b	3	3 - Ingresos por ventas de servicios, restaurantes y hoteles	
4	VII	c	4	4 - Ingresos por otros conceptos	
				B - TOTAL INGRESOS	* 995

RELACION  $\frac{B}{A} = \dots\dots\dots$

Nombre y apellido del censista .....